



ACUERDO No. CSJVAA22-14
(06 de abril del 2022)

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de disminución temporal en el reparto de procesos a los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos del Circuito de Buga, en ejercicio de la delegación establecida en el artículo 6° del Acuerdo Superior PSAA16-10561, y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley 270/96 L.E.A.J., y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 06 de abril del 2022, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura atribuidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J. se encuentra la de “...Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes...”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6°, que dispone lo siguiente:

“ ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que conforme a lo expuesto, la competencia para adoptar medidas que afectan el reparto de los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, corresponde exclusivamente al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, quien por Acto Administrativo decidirá lo correspondiente, con fundamento en el análisis de reportes estadísticos que se registren en el aplicativo del sistema SIERJU, e informes de reparto que presenten las dependencias a cargo de ellos.

Que con ocasión al informe de fecha 16.03.2022, presentado por el Juez 2° Administrativo de Buga, esta Seccional tuvo conocimiento del desequilibrio en el reparto de los Juzgados Administrativos de Buga, concretamente en el grupo de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos laborales); situación ante la cual se realizaron los requerimientos respectivos ante el servidor judicial Jefe de la Oficina de Apoyo de Buga, encargado de realizar el reparto, y a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle.

Analizados los reportes remitidos por la DESAJ Valle del Cauca y por el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buga y las comunicaciones allegadas por los Jueces 2° y 3° Administrativos de Buga, así como los informes de estadística del Profesional Universitario encargado del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU- en esta Seccional, se advirtió lo siguiente:

1. Que en el periodo 01/07/2021 hasta 25/03/2022, se pudo constatar que al Juzgado 3°Administrativo de Buga le han correspondido por reparto 26 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos laborales) a diferencia del Juzgado 1° Administrativo de Buga que ha recibido 162 y del 2° Administrativo de Buga quien tiene asignado 153 expedientes, tal y como se observa a continuación:

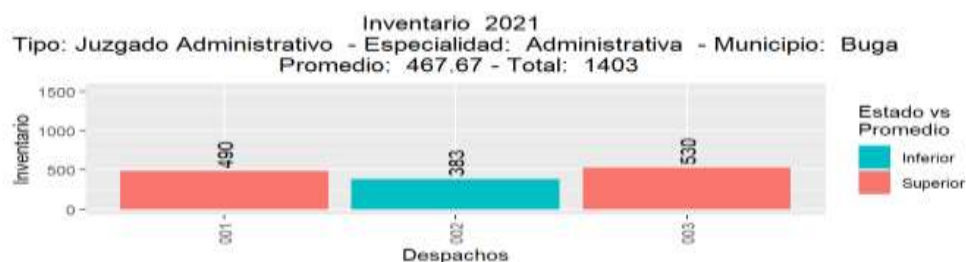
01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNT. LABORALES)	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	162
-	-	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	153
-	-	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE BUGA	26

Conforme a lo expuesto, se encuentra un desequilibrio en el reparto de este grupo de procesos entre el Juzgado 3° Administrativo de Buga y sus homólogos.

2. Que en el periodo analizado, en el grupo de reparto de acciones populares se encuentra que el Juzgado 3° Administrativo de Buga tiene asignado una carga superior en relación con los otros dos Juzgados de esa categoría; la diferencia con el Juzgado Primero es de 5 procesos y con el Juzgado Segundo es de 6 procesos, como se observa a continuación:

12	ACCIONES POPULARES	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	3
.	-	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	2
.	.	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE BUGA	8

3. Del reporte registrado en el SIERJU, con corte al 31.12.2021, se pudo constatar que el Juzgado Tercero Administrativo de Buga, presenta una mayor carga laboral, que los Juzgados 1° y 2° Administrativos, tal y como se observa a continuación:



4. Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Judicial de Buga, a la Directora Seccional de Administración Judicial, con oficio Oaj – 012, se viene efectuando compensación en el reparto en una proporción 2 X 1, en estos Despachos Judiciales en el grupo 01 nulidades y restablecimiento del derecho - asuntos laborales.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario disminuir temporalmente el reparto entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Buga, en pro de compensar las diferencia de reparto que se venían generando en el grupo 01, nulidades y restablecimiento del derecho - asuntos laborales, así como en el grupo 12 acciones populares, considerando no obstante para esta disminución, el inventario final de procesos de estos juzgados a corte 31.12.2021 y la compensación 2 X 1 que a la fecha se viene efectuando, propendiendo por equilibrar cargas laborales.

Que en pro de lo anterior, a partir del 08.04.2022 se deberá disminuir temporalmente el reparto del grupo 01 nulidades y restablecimiento del derecho - asuntos laborales, en proporción 2 x 1 de procesos, a los Juzgados Primero y Segundo Administrativos de Buga; es decir, a estos se les asignará un (1) proceso por cada dos (2) asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos laborales) que le sea asignado al Juzgado 3° Administrativo de Buga, hasta completarle a este último un total de 60 expedientes adicionales en este grupo.

Que en igual forma se deberá disminuir temporalmente el reparto del grupo 12 Acciones Populares, al Juzgado Tercero Administrativo de Buga en proporción 3 x 1 de procesos, es decir, se le asignará un (1) proceso por cada tres (3) asuntos de acciones populares que sean repartidos a los Juzgados 1° y 2° Administrativos de Buga, hasta completarle a estos 2 últimos despachos, un total de 5 procesos adicionales en este grupo, a cada uno de ellos.

Que la disminución temporal de reparto de los citados Despachos Judiciales, deberá efectuarse sin que al final de la misma, se les acumule deuda de reparto en el sistema, con el objeto de que una vez se termine la medida transitoria que se adopta, no vayan estos Juzgados a recibir la carga dejada de repartir.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, realizará un seguimiento mensual a la medida aquí adoptada; para lo que se requiere al Señor Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buga, remita mensualmente a esta Corporación, un informe sobre la ejecución y avance de la medida, con copia a la DESAJ – Valle del Cauca, recordándole de forma respetuosa, que la exoneración o disminución temporal de reparto de procesos a los Despachos Judiciales, es de competencia exclusiva de estas Corporaciones Seccionales, en virtud de la reglamentación en cita.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disminución Temporal del Reparto de Procesos del Grupo 01 - Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Asuntos Laborales) a los Juzgados 1° y 2° Administrativos del Circuito de Buga. A partir del 08.04.2022 disminuir temporalmente el reparto de procesos del grupo 01 - nulidad y restablecimiento del derecho (asuntos laborales), en proporción 2 x 1, a los Juzgados Primero y Segundo Administrativos de Buga, en relación con el Juzgado 3° Administrativo, hasta completarle a este último despacho, un total de 60 expedientes adicionales en este grupo, acorde a lo expuesto en los considerandos de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disminución Temporal del Grupo 12 - Acciones Populares al Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Buga. A partir 08.04.2022, disminuir temporalmente el reparto de procesos del grupo 12 - acciones populares, al Juzgado Tercero Administrativo de Buga, en proporción 3 x 1, con relación a los Juzgados 1° y 2° Administrativos de Buga, hasta completarle a estos 2 últimos despachos, un total de 5 expedientes a cada uno, en este grupo, acorde a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO TERCERO- La disminución temporal de reparto de los citados Despachos Judiciales, adoptada en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, deberá efectuarse sin que al final de la misma se les acumule deuda de reparto en el sistema a los Juzgados, con el objeto de que una vez se termine la medida transitoria que se adopta, no vayan estos despachos judiciales a recibir la carga dejada de repartir.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buga, se adelanten las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El citado Empleado Judicial, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución y avance de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Seguimiento: El Consejo Seccional de Valle del Cauca, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle, realizarán el seguimiento a las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la DESAJ Valle del Cauca, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Buga y a los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos del Circuito de Buga.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Vigencia: El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Vicepresidenta

Proyectó: Andrés Canal Flórez
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa
ACF/SVV

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f606823af3f52a445e99b853de9197eec4f7ee3b6d4d73d8a47280d62364123**
Documento generado en 07/04/2022 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>